



ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE

1. ¿Te puedes desplazar a otro municipio para la práctica de actividad física al aire libre?

Si el municipio y el Territorio de origen y de destino tienen una TIA inferior a 400/100.000 habitantes puedes desplazarte a cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la práctica de actividad física al aire libre.

En los municipios con una tasa de Incidencia Acumulada igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes quedará limitada la entrada y salida de personas del mismo, para la realización de actividad física al aire libre.

Se permitirá, en todo caso, la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual, independientemente del Territorio Histórico, para la realización de actividad física al aire libre.

En los Territorios Históricos con una TIA igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes, se determina la restricción de entrada y salida de personas del mismo para la práctica de actividad física al aire libre.

2. ¿Se puede practicar actividad física y deporte en grupo (correr, andar en bicicleta...)?

Sí. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y en grupos de hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea.

3. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para la actividad física y el deporte?

En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en entrenamiento y competición de deportistas y equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional, en competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

4. ¿Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?

Sí, está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades y la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

5. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?

Si, el uso de mascarilla será obligatorio, aunque se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, puesto que no se corresponde con un supuesto de actividad física intensa.

6. ¿Cuál es el aforo permitido en las zonas deportivas, pistas de patinaje (skating) o espacios de uso público al aire libre similares?

El aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

7. ¿A quién corresponde la organización de estos espacios de uso público, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene?

Corresponderá a los ayuntamientos y, en su caso, a las administraciones competentes, la organización del espacio, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene.

Se recomienda favorecer un mayor uso del espacio público al aire libre, de manera que haya más espacios disponibles para la ciudadanía.

INSTALACIONES DEPORTIVAS. (Incluidas las piscinas)

8. ¿Te puedes desplazar a otro municipio de la Comunidad Autónoma para acudir a gimnasios, polideportivos y/o actividades en instalaciones deportivas?

Si el municipio y el Territorio de origen y de destino tienen una TIA inferior a 400/100.000 habitantes puedes desplazarte a cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi para acudir a cursos o actividades en gimnasios, clubs deportivos o polideportivos.

En los municipios con una tasa de Incidencia Acumulada igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes quedará limitada la entrada y salida de personas del mismo para acudir a cursos o actividades en gimnasios, clubs deportivos o polideportivos.

Se permitirá, en todo caso, la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual, independientemente del Territorio Histórico, para acudir a cursos o actividades en gimnasios, clubs deportivos o polideportivos

En los Territorios Históricos con una TIA igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes, se determina la restricción de entrada y salida de personas del mismo para acudir a cursos o actividades en gimnasios, clubs deportivos o polideportivos

9. ¿Qué tipo de actividad deportiva está permitida en las instalaciones deportivas?

La práctica deportiva podrá realizarse de forma individual o colectiva, como máximo en grupos de 6 personas, respetando los protocolos propios de la instalación, en municipios con una TIA inferior a 400/100.000 habitantes.

En los municipios con una TIA igual o superior a 400/ 100.000 habitantes, la práctica de toda actividad deportiva en espacios interiores, salvo la que afecte a entrenamientos y competiciones de equipos profesionales y federados, no deberá superar agrupaciones de 4 personas. En exterior, el límite de las agrupaciones es de seis personas.

10. ¿Está permitido el alquiler de canchas?

Sí, esta permitido el alquiler de instalaciones deportivas para actividades como máximo de 6 personas, siempre sin contacto y siempre que se respeten las normas preventivas y de aforo de la instalación, en municipios con una TIA inferior a 400/100.000 habitantes.

En los municipios con una TIA igual o superior a 400/100.000 habitantes, está permitido el alquiler de espacios interiores, para actividades como máximo de 4 personas y en exteriores como máximo de 6 personas. Siempre sin contacto y siempre que se respeten las normas preventivas y de aforo de la instalación.

11. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en las instalaciones deportivas?

Si, en el desarrollo de cualquier actividad deportiva en instalaciones deportivas tanto al aire libre como cerradas será preceptivo el uso de mascarilla.

Únicamente, queda exceptuado su uso en piscinas y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

12. ¿Cuál es el aforo máximo permitido en las instalaciones deportivas, incluidas las piscinas?

El aforo máximo permitido será del 50% de su capacidad autorizada.

13. ¿Se permite la utilización de los vestuarios y zonas de duchas?

Sí, con una ocupación del 35% de su aforo máximo y está permitida la utilización de duchas siempre que su uso sea individual, en municipios con una TIA inferior a 400/100.000.

Se determina, el cierre de vestuarios y duchas en todo tipo de instalaciones deportivas, salvo en las piscinas, dónde se permite el uso de vestuarios con una ocupación del 35% de su aforo máximo, y la utilización de duchas de manera individual, en los municipios con una TIA igual o superior a 400/ 100.000 habitantes

El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire. Aun así, conviene recordar que los aerosoles son una vía importante de transmisión, con lo que hay que evitar espacios cerrados sin distancia ni ventilación.

14. ¿Se pueden impartir clases o actividades de manera grupal?

Si, se podrán impartir clases de manera grupal en grupos máximo de 6 personas, , en municipios con una TIA sea inferior a 400/100.000 habitantes. Siempre se debe realizar con mascarilla, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores, y estando limitado el aforo al 50 % de la capacidad.

En los municipios con una TIA igual o superior a 400/100.000 habitantes se podrán impartir clases de manera grupal en grupos máximo de 4 personas en espacios interiores y en exteriores como máximo de 6 personas. Siempre se debe realizar con mascarilla y estando limitado el aforo al 50% de la capacidad.

15. ¿En una clase puede haber más de un grupo a la vez?

Sí, puede haber más de un grupo a la vez siempre con mascarilla, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores, se respeta la distancia entre grupos, éstos estén bien delimitados y no exista contacto entre los mismos.

16. ¿Puede la persona responsable del grupo tener contacto con la persona practicante?

No, el contacto no está permitido en ningún momento.

17. ¿Puede ser una persona la responsable de más de un grupo a la vez?

Sí, una persona puede ser responsable de más de un grupo.

18. ¿Puede haber tantos o tantas responsables como grupos haya?

Sí, en cada grupo puede haber un o una responsable, no permitiéndose el contacto entre los o las mismos o mismas.

19. ¿Cuál es el horario de apertura y cierre permitido para las instalaciones deportivas?

Las instalaciones se podrán abrir para el público a partir de las 6 de la mañana y se cerrarán a las 21:00h. A partir de esa hora, los y las trabajadoras podrán realizar la actividad interna pendiente.

ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE DEPORTE FEDERADO Y PROFESIONAL.

20. ¿Puede entrenar un o una deportista federada?

Sí, puede entrenar acudiendo a otro término municipal distinto al de residencia, y dentro de la Comunidad Autónoma.

21. ¿Puede competir un o una deportista federada?

Sí, puede competir acudiendo a los lugares donde se celebren las pruebas de su calendario oficial. Corresponde a cada federación en su ámbito y, en su caso, a las entidades responsables de cada competición, velar por el estricto cumplimiento de las medidas y protocolos de prevención.

22. ¿Están permitidas las competiciones amistosas de deportistas inmersos en competición federada?

Sí, están permitidas.

23. ¿Cómo serán los desplazamientos a los entrenamientos?

En los desplazamientos a los entrenamientos, y momentos anteriores y posteriores a la práctica de deportes de equipo se guardarán las medidas de prevención básicas de mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, grupos de seis personas y uso de mascarilla.

24. ¿El uso de mascarilla es obligatorio?

Sí en todo momento. En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en entrenamiento y competición de deportistas y equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional, en competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

25. ¿Cuando estamos en competiciones y entrenamientos se pueden utilizar los vestuarios?

En municipios con una TIA sea inferior a 400/100.000 habitantes, SI se pueden utilizar los vestuarios tanto en entrenamiento como en competición, con una ocupación del 35% de su aforo máximo. Estará permitida, la utilización de duchas siempre que su uso sea individual,.

NO se pueden utilizar los vestuarios en entrenamiento, pero SI en competición (con una ocupación del 35% de su aforo máximo), en municipios con una TIA igual o superior a 400/100.000 habitantes

El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire. Aun así, conviene recordar que los aerosoles son una vía importante de transmisión, con lo que hay que evitar espacios cerrados sin distancia ni ventilación.

DEPORTE ESCOLAR**26. ¿Qué se entiende por deporte escolar?**

A efectos de lo establecido en el Decreto 1/2021, de 12 de enero, del Lehendakari, se considera deporte escolar toda actividad deportiva organizada no federada que es practicada por escolares de entre 6 y 16 años en horario no lectivo durante el periodo de escolarización obligatorio, independientemente de la entidad que lo organiza y de si pertenece a los programas de deporte escolar o no.

27. ¿Qué actividades se pueden realizar en deporte escolar?

Se mantienen los entrenamientos de deporte escolar que deberán organizarse en grupos de seis personas como máximo, sin variar su composición, en municipios con una TIA sea inferior a 400/100.000 habitantes.

En espacios interiores, los entrenamientos de deporte escolar que deberán organizarse en grupos de 4 personas como máximo y de 6 personas máximo en exterior, sin variar su composición, en municipios con una TIA sea igual o superior a 400/100.000 habitantes.

28. ¿Y la competición?

Se mantiene suspendida la competición de deporte escolar..

29. ¿Están permitidos los desplazamientos para entrenamientos y/o actividades de deporte escolar?

Si el municipio y el Territorio de origen y de destino tienen una TIA inferior a 400/100.000 habitantes puedes desplazarte a cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi para acudir a entrenamientos y/o actividades de deporte escolar.

En los municipios con una tasa de Incidencia Acumulada igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes quedará limitada la entrada y salida de personas del mismo para acudir a entrenamientos y/o actividades de deporte escolar.

Se permitirá, en todo caso, la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual, independientemente del Territorio Histórico, para acudir a entrenamientos y/o actividades de deporte escolar.

En los Territorios Históricos con una TIA igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes, se determina la restricción de entrada y salida de personas del mismo para acudir a entrenamientos y/o actividades de deporte escolar.

Independientemente de la TIA están permitidos los entrenamientos y/o actividades de deporte escolar que se realizan en el centro en el que cursan los estudios.

30. ¿Puede ser una persona la responsable de más de un grupo a la vez?

Si, una persona puede ser responsable de más de un grupo.

31. ¿Ha de usarse la mascarilla en el deporte escolar?

Sí, únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en el desarrollo de actividades acuáticas y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

32. ¿Pueden utilizar los vestuarios y duchas en deporte escolar?

No, no pueden hacer uso de vestuarios y duchas, salvo lógicamente los vestuarios de piscinas que deben utilizar los y las usuarias.

33. ¿Deben las actividades de deporte escolar contar con algún protocolo?

Las actividades que desarrollen las entidades inscritas en los Programas de Deporte Escolar de las Diputaciones Forales y aquellas otras actividades que éstas autoricen han de contar con un protocolo de actuación actualizado a las normas vigentes.

Las actividades desarrolladas en el seno de los centros escolares deberán respetar los protocolos de las autoridades educativas y, asimismo, cuando se utilicen instalaciones de terceros deberán respetarse los protocolos establecidos para éstas.

34. ¿Pueden las y los escolares nacidos/as en el año 2007 y posteriores obtener una licencia federada?

Por norma general, mientras dure la situación actual, los órganos forales no concederán la autorización para la emisión de licencias federadas para las y los escolares nacidos/as en el año 2007 y posteriores. En aquellos casos que las circunstancias así lo aconsejen las diputaciones forales podrán autorizarse ciertas excepciones, siempre bajo acuerdo de la Comisión Vasca de Deporte Escolar.

COMPETICIONES, EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS**35. ¿Cuál es la institución competente para la autorización del desarrollo de la competición?**

Cuando proceda la autorización, la institución competente será la misma que es competente en situación ordinaria.

36. ¿Se puede acudir a ver una competición, evento o espectáculo deportivo?

No, se prohíbe la asistencia de público a cualquier tipo a eventos deportivos.



Vitoria-Gasteiz, 2021eko apirilaren 6a

JARDUERA FISIKOAREN ETA KIROLAREN ZUZENDARITZA